

13 FEB 85

9

RESOLUCION N° 85-1-2-1- 00053

CESAR TORAL VAZQUEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

CONSIDERANDO :

QUE el 26 de noviembre de 1984 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "SEGOVIA-MAYA-RIVADENEIRA SEMAYARI CIA. LTDA.";

QUE el señor José Augusto Segovia Recalde en su calidad de Gerente de la compañía en referencia, con el patrocinio del doctor Jaime Guamán Larco, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° SG-DIA-IL-85005, de 10 de enero de 1985;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° 85-1-2-1-027 de 15 de enero de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "SEGOVIA-MAYA-RIVADENEIRA SEMAYARI CIA. LTDA.", por S/.1'500.000,00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES), con lo que asciende a S/.2'000.000,00 (DOS MILLONES DE SUCRES), dividido en 2.000 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Latacunga. Un ejemplar íntegro de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

13 FEB 85

"SICOVIA-MAYA-RIVADENEIRA SONYARI CIA. LTDA." pág. 2

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Latacunga anote al margen de la matriz de la escritura pública de 6 de noviembre de 1979, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente

COMUNIQUESE.- DADA Y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a **17 ENE 1985**

Dr. César Toral Vásquez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

DP R.M.S.

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha inscrito la Resolución que antecede, en esta Oficina del Registro de la Propiedad, a fojas seis vuelta y siguientes, bajo la partida número 9 del Registro Mercantil llevado en el presente año.-Latacunga, Febrero siete de mil novecientos ochenta y cinco.....

El Registrador,

ATAHUALPA NARANJO J.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA, ECUADOR

